



ORD. N° _____/

MAT.: Primera atención de especialidad por Hospital Digital

ANT: Ord. N°1521 instruye primera atención de especialidad por Hospital Digital

LA SERENA,

DE: DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO.

A: JEFES DE DEPARTAMENTO DE SALUD Y DIRECTORES DE HOSPITALES COMUNITARIOS

Junto con saludar, por medio del presente quisiéramos informar que, en el marco de lo instruido en el Ordinario N° 1521, que establece la obligación de realizar la primera atención de especialidad por Hospital Digital para Dermatología y Patología Oral, se deberán incorporar a dicha instrucción las siguientes especialidades:

- Reumatología, para controles clínicos no asociado a confirmación de patología GES.
- Nefrología, para todos/as los/as usuarios/as con Enfermedad Renal Crónica en etapa I, II y IIIA–IIIB, además de todas aquellas consultas o dudas clínicas asociadas a la especialidad, exceptuando a los/as usuarios/as con Enfermedad Renal Crónica etapa IV y V, que deben ser derivados a la especialidad de forma habitual para ser evaluados de forma presencial.
- Diabetes, para todos/as los/as usuarios/as con diagnóstico de Diabetes Mellitus tipo II.
- Endocrinología, para controles de los/as usuarios/as con diagnóstico de Hipertiroidismo, Hipotiroidismo y Nódulo Tiroideo.
- Geriatria, para todos/as los/as usuarios/as que requieran evaluación de dicha especialidad con énfasis en polifarmacia.

Lo anterior, con el fin de mejorar el acceso a nuestros/as usuarios/as y asegurar una atención de forma oportuna, eficiente y conforme a las directrices ministeriales vigentes.

Para tal propósito, es necesario reforzar en vuestros equipos, **que la primera atención de especialidad para la oferta señalada debe realizarse por Hospital Digital**, posterior a lo cual, y de acuerdo con lo indicado por los/as especialistas, se definirá si corresponde la continuidad de la atención de forma presencial en el nivel secundario o mantener los controles en el nivel primario.

Agradecemos adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta instrucción, tanto en lo clínico como en lo administrativo y de registro, promoviendo el uso adecuado y oportuno de las prestaciones remotas disponibles para la red.

Distribución:

- Destinatarios
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento Gestión de la Demanda.
- Archivo S.S. Coquimbo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SXFYYV-583>